



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup> 370 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 11 DIC 2018

**VISTO:** El Informe N° 198-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA con Reg. Doc. N° 978604 y Reg. Exp. N° 743606; el Informe N° 279-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA; el Informe N° 124-2018/GOB.REG.HVCA/GRRNyGMA-SGGA-cev y demás documentación en cinco (05) folios útiles más un anillado; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las funciones específicas transferidas a los Gobiernos Regionales en materia de fiscalización ambiental corresponden a los sectores de Minería, Turismo, Salud y Pesquería; es así que, el Artículo 53°, inciso a) de la citada Ley establece: *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial*, y el inciso h) *Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;*

Que, al respecto el Artículo 49° inciso k) de la precitada Ley, establece: *Promover y preservar la salud ambiental de la región*; por su parte el Artículo 52°, inciso b) establece: *Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción*; el inciso c): *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción*, y el inciso j) *Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes;*

Que, del mismo modo el Artículo 59° inciso a) de la citada Ley establece: *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;*

Que, en el marco de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA la calidad del Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la Entidad de Fiscalización Ambiental, en este caso el Gobierno Regional de Huancavelica, debe informar anualmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la ejecución de las acciones de evaluación y supervisión contenida en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, así como la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en caso de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten;







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 370 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 11 DIC 2018

Que, mediante Resolución Ejecutiva del Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificada por Resolución Ejecutiva de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se aprueba los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, es un instrumento de planificación, a través del cual la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), Gobierno Regional de Huancavelica, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo que serán efectuadas durante el ejercicio fiscal 2019, con el fin de ordenar y orientar el desempeño técnico programado de las funciones de evaluación y supervisión de la Entidad;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, es el órgano que cumple con las funciones ambientales y que en coordinación con las Direcciones Regionales Sectoriales de Energía y Minas; Producción; Salud; y, Comercio, Turismo y Artesanía, entre otros, ejecutará acciones orientadas al cuidado y protección del recurso hídrico, suelo y aire; para lo cual formula el PLANEFA anualmente, por lo que amerita su aprobación;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2019 del Gobierno Regional Huancavelica, documento de gestión que en calidad de anexo en un (01) anillado forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en calidad de Autoridad Ambiental Regional, efectuar el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las actividades contempladas en el PLANEFA 2019 y realizar el informe anual de actividades de fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica y remitir al OEFA.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Alvarez Ore  
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/bnj